



RESOLUCIÓN No. 970 De

27 MAR 2020

Por la cual se dispone la transferencia de recursos para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal del Departamento de Cundinamarca, para la adecuada y oportuna atención en Salud en el marco de la Pandemia generada por el COVID 19

EL SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y delegadas en especial la Ley 715 de 2001, Ley 1751 de 2015, Resolución Nacional 385 del 12 de marzo de 2020; Decreto Ordenanzal 285 de 2016 y Decreto Departamental 260 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Telefono 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 970 De

27 MAR 2020

Por la cual se dispone la transferencia de recursos para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal del Departamento de Cundinamarca, para la adecuada y oportuna atención en Salud en el marco de la Pandemia generada por el COVID 19

eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 8 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que Por tratarse de una entidad pública, las Empresas Sociales del Estado podrán recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, dispone que corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones generales sobre la materia.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y establece en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el 10 de marzo de 2020, mediante Circular No 0018, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó la infección causada por el virus COVID-19 como una pandemia, al propagarse por todos los continentes, reportándose hasta la fecha 416.916 casos confirmados y 18.565 muertes a nivel mundial. En Colombia, las cifras de infectados se ubican en 470 y 4 muertes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución No 385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111720
 Teléfono 749 1215 67/83 48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 970 - - De

27 MAR 2020

Por la cual se dispone la transferencia de recursos para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal del Departamento de Cundinamarca, para la adecuada y oportuna atención en Salud en el marco de la Pandemia generada por el COVID 19

Que el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto No 156 de 2020 Declaró La urgencia manifiesta en el Departamento de Cundinamarca.

Que en la actualidad la red de prestadores de servicios de salud del orden departamental y municipal se encuentra constituida por 53 Empresas Sociales del Estado con 188 sedes, que ofrecen 4238 servicios, con una capacidad de 1440 camas hospitalarias.

De acuerdo a los modelos de propagación de la pandemia, existe un alto riesgo de que las capacidades actuales de la Red Pública de Prestadores de Salud, no logre atender los requerimientos de atención de los pacientes infectados por el COVID-19.

Que el Departamento de Cundinamarca tiene una población de 2.950.000 habitantes y de acuerdo a las proyecciones estimadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 de 2020, la población con mayor riesgo de afectación de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población, de los cuales un 4,7% presentaría un estado crítico por la infección.

Que actualmente, conforme a los casos reportados por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la situación a nivel mundial arroja 305275 casos confirmados en 177 países, y un saldo de 12942 fallecidos. En Colombia, por su parte la pandemia arroja 491 casos confirmados de los cuales 187 se presentan en Bogotá y 21 se presentan en el Departamento de Cundinamarca.

Que aun cuando se han adoptado las acciones nacionales y departamentales requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos de la COVID-19.

Con ocasión de lo anterior y como quiera que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, el País se enfrenta a una emergencia en salud pública de nivel internacional (pandemia), y ante el riesgo existente por COVID-19, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y, atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 11121 -
Telefono: 4761270/678548

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 970 -- De

27 MAR 2020

Por la cual se dispone la transferencia de recursos para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal del Departamento de Cundinamarca, para la adecuada y oportuna atención en Salud en el marco de la Pandemia generada por el COVID 19

de Gestión del Riego de Desastres, se consideró necesario tomar las medidas urgentes para prepararse ante la inminencia de la materialización del riesgo en la jurisdicción del Departamento, y en ese sentido, prevenir y controlar la extensión de los efectos de la presencia del virus y mitigar la alteración grave de las condiciones normales de vida de la población que se encuentra en el territorio, razón por la cual mediante DECRETO 140 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, el Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca declaró la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Departamento de Cundinamarca, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Que en razón a la emergencia y los estimados señalados, se requiere de mecanismos expeditos que permitan apalancar financieramente a la Red Pública de Hospitales de la Jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y las ESE Municipales en orden a fortalecer su capacidad de atención de la contingencia generada por el COVID-19, teniendo en cuenta además que las demás necesidades de atención medica no deberán verse desatendidas.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 7100002315 con fecha 27 de marzo de 2020 expedido por el Director de presupuesto del Departamento, con cargo al presupuesto de la Secretaria de Salud de Cundinamarca vigencia fiscal 2020 por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS (\$14.280.000.000); con el fin de apalancar para la compra de insumos críticos y transporte de personal asistencial.

Que en mérito de lo anterior el Secretario de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la transferencia de recursos financieros para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal de Cundinamarca, para la atención, mitigación y control de la pandemia generada por el COVID-19



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Telefono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. **970** - de De

27 MAR 2020

Por la cual se dispone la transferencia de recursos para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal del Departamento de Cundinamarca, para la adecuada y oportuna atención en Salud en el marco de la Pandemia generada por el COVID 19

mediante la adquisición de insumos críticos para la atención de pacientes y transporte de personal asistencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asígnese los recursos de apalancamiento financiero para la atención de la Pandemia provocada por el COVID-19, como se describe a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT	VALOR
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	860020283-3	180.000.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	832001411-7	500.000.000
ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	899999161-7	180.000.000
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	899999156-1	220.000.000
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE	800174375-5	180.000.000
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ	860024766-7	180.000.000
ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ	832010240-2	50.000.000
ESE HOSPITAL NUESTRA SRA. DEL CARMEN DEL COLEGIO	860020094-8	180.000.000
ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PEÑON	900129296-3	50.000.000
ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	860009555-7	220.000.000
ESE HOSPITAL PROFESOR CAVALIER DE CAJICÁ	832002436-5	50.000.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	899999151-3	500.000.000
ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA	832007272-7	50.000.000
ESE HOSPITAL NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES DE FUNZA	900750333-1	250.000.000
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	800204497-5	180.000.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	890680025-1	500.000.000
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	899999163-1	500.000.000
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	899999158-4	180.000.000
ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	800006850-3	500.000.000
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	860035447-1	180.000.000
ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	890680033-9	180.000.000
ESE POLICLINICO DE JUNÍN	900000427-6	50.000.000
ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	860023878-9	180.000.000
ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA	890680027-4	500.000.000
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	899999165-6	100.000.000



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111521

Teléfono 749 1276678548

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 970 - De

27 MAR 2020

Por la cual se dispone la transferencia de recursos para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal del Departamento de Cundinamarca, para la adecuada y oportuna atención en Salud en el marco de la Pandemia generada por el COVID 19

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETÁ	860015929-2	260.000.000
ESE HOSPITAL DE LA VEGA	900807482-6	180.000.000
ESE HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR DE MEDINA	892001990-8	180.000.000
ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	832010436-9	350.000.000
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	860024026-5	180.000.000
ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	832009187-8	50.000.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	800099860-5	500.000.000
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	890680031-4	180.000.000
ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	860024030-5	130.000.000
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	860023999-1	180.000.000
ESE GIRARDOT	900290890-6	350.000.000
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	832001465-4	180.000.000
ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	900058218-3	50.000.000
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	900036553-1	50.000.000
ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO	900283194-9	50.000.000
ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	832000029-1	180.000.000
ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA	808003500-6	50.000.000
ESE HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL ROSARIO DE SUESCA	832011441-0	50.000.000
ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	899999147-3	500.000.000
ESE HOSPITAL NTRA. SRA. DEL CARMEN DE TABIO	899999164-9	180.000.000
ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	832008321-4	50.000.000
ESE HOSPITAL STA. ROSA DE TENJO	860037592-9	180.000.000
ESE CENTRO DE SALUD TIMOTEO REYES DE UNE	900147959-4	50.000.000
ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	899999150-6	100.000.000
ESE CENTRO DE SALUD DE VIANI	900094475-2	50.000.000
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	890680032-1	180.000.000
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ -	899999032-5	2.000.000.000
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	899999032-5	2.000.000.000
TOTAL		14.280.000.000



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111521 -
 Teléfono: 491 276667-85/48

Facebook: /CundiGov Twitter: @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. **970** -- De

27 MAR 2020

Por la cual se dispone la transferencia de recursos para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal del Departamento de Cundinamarca, para la adecuada y oportuna atención en Salud en el marco de la Pandemia generada por el COVID 19

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia de los recursos se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 7100002315 con fecha 27 de marzo de 2020 expedido por el Director de presupuesto del Departamento, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Salud de Cundinamarca vigencia fiscal 2020 por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS (\$14.280.000.000); con el fin de apalancar para la compra de insumos críticos y transporte de personal asistencial, según distribución presupuestal por ESE establecida en el anexo 1 el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos asignados a la ESE Hospital de Girardot, podrá ser ejecutados mediante un convenio con el Municipio de Girardot y/o el operador de servicios de salud que tiene contratado la ESE, de acuerdo a la destinación de los recursos transferidos.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que por medio de la presente resolución se transfieren a las ESE, tienen la destinación específica de ser ejecutados en la adquisición insumos críticos y desplazamiento del personal de salud que se requiera para la atención de la Pandemia Covid-19, de conformidad con lo indicado en el artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La asignación de los recursos a las ESE, se fundamenta en las actuales capacidades con que cuenta cada una de las beneficiadas, su nivel de complejidad y su potencial poblacional.

ARTÍCULO CUARTO: La medida se adopta de manera temporal mientras subsista la declaratoria de emergencia sanitaria, y las ESE, rendirán informes mensuales sobre la ejecución de dichos recursos a la Secretaría de Salud hasta tanto perdure la medida de salud pública adoptada por el Gobierno Nacional y el Gobernador de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento de la ejecución de los recursos de que por la presente resolución se transfieren a las ESE del departamento del orden departamental y municipal, en orden a la atención de la pandemia generada por el Covid-19, estará a cargo del Director de Desarrollo de Servicios o quien este delegue.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321
 Teléfono 319 127667/8548

[f/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. ^{- 970 - -} De

27 MAR 2020

Por la cual se dispone la transferencia de recursos para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal del Departamento de Cundinamarca, para la adecuada y oportuna atención en Salud en el marco de la Pandemia generada por el COVID 19

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos para el giro. El giro se realizará previa remisión y entrega de los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación de la transferencia de los recursos suscrita por el Representante Legal de la ESE
2. Certificación bancaria de cuenta de Ahorros, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta, que incluya el nombre completo y la identificación del titular, así como el tipo, número y estado de la cuenta, la cual no podrá superar los 30 días de expedición.
3. Copia del Registro Único Tributario - RUT.
4. Designación del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos transferidos que incluya nombre, cargo, celular y correo electrónico.
5. Formatos SAP – (Actualización de datos de Terceros y información general y tributaria del tercero), debidamente diligenciado por el Representante Legal de la ESE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporación de recursos. Las empresas beneficiarias señaladas en el artículo segundo de esta resolución, incorporarán en sus presupuestos los recursos aquí asignados, en cumplimiento de la normatividad vigente, previo al inicio de los procesos de contratación y ejecución de los recursos.

PARÁGRAFO: Reintegro y rendimientos de recursos. Las entidades beneficiarias que no ejecuten los recursos asignados en el artículo segundo de esta resolución o en la finalidad para la cual se asignan, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Secretaría de Salud, informando de tal situación a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. En caso de que se hayan generado rendimientos financieros, deberá surtirse el mismo trámite.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Telefono 749 276 67/85 48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. ⁻⁹⁷⁰⁻ De

27 MAR 2020

Por la cual se dispone la transferencia de recursos para el apalancamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud del Orden Departamental y Municipal del Departamento de Cundinamarca, para la adecuada y oportuna atención en Salud en el marco de la Pandemia generada por el COVID 19

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Dada en Bogotá a los _____ de 2020

Proyectó: DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO /Dirección de Desarrollo de Servicios
GERENTE ESTRATEGIA COVID 19 Departamento de Cundinamarca
Revisó: Guillermo León Valencia Ramirez / Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos.
Pedro Gilberto Ramirez Mesa Gerente/ Despacho *PR*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D C
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Teléfono. 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



ANEXO 1 DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR ESE.S

E.S.E s	VALOR TOTAL	FONDOS				
		3--7110	3--7210	4--2801	3--2860	3--2830
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	180.000.000	180.000.000			3--2825	3--2830
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	500.000.000	500.000.000				
ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	180.000.000	180.000.000				
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	220.000.000	220.000.000				
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE	180.000.000	180.000.000				
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ	180.000.000	180.000.000				
ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ	50.000.000	50.000.000				
ESE HOSPITAL NUESTRA SRA. DEL CARMEN DEL COLEGIO	180.000.000	180.000.000				
ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PEÑON	50.000.000	50.000.000				
ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	220.000.000	220.000.000				
ESE HOSPITAL PROFESOR CAVALIER DE CAJICÁ	50.000.000	50.000.000				
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	500.000.000	500.000.000				
ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA	50.000.000	50.000.000				
ESE HOSPITAL NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES DE FUNZA	250.000.000	250.000.000				
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	180.000.000	180.000.000				
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	500.000.000	500.000.000				
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	500.000.000	500.000.000				
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	180.000.000	180.000.000				

Gobernación de Cundinamarca

 Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

 Sede Administrativa Centro Contable y de Recursos Humanos

www.cundinamarca.gov.co



ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO	50.000.000				50.000.000			
ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	180.000.000				180.000.000			
ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA	50.000.000				50.000.000			
ESE HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL ROSARIO DE SUESCA	50.000.000				50.000.000			
ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	500.000.000				500.000.000			
ESE HOSPITAL NTRA. SRA. DEL CARMEN DE TABIO	180.000.000				180.000.000			
ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	50.000.000				50.000.000			
ESE HOSPITAL NSTA. ROSA DE TENJO	180.000.000				180.000.000			
ESE CENTRO DE SALUD TIMOTEO REYES DE UNE	50.000.000				50.000.000			
ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	100.000.000				100.000.000			
ESE CENTRO DE SALUD DE VIANI	50.000.000				50.000.000			
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	180.000.000				180.000.000			
ESE HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ - SAMARITANA	2.000.000.000				1.059.063.722	940.936.278		1.919.314.263
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	2.000.000.000			11.737.812	68.947.925			
TOTAL	14.280.000.000	\$ 4.754.706.009	\$	921.737.812	\$ 4.551.840.130	\$ 1.059.063.722	\$ 1.073.338.064	\$ 1.919.314.263

CDP Número	7100002315	Fecha del Creación	27.03.2020
Clase Doc.	R3 Transferencias	Fecha Vencimiento	31.12.2020
Fecha de aprobación	27.03.2020	Página	1 de 2
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: 754 transferencia hospít Covid 19

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: \$ 4.754.706.009 COP
 Rubro: 1197.B/3-7110/GR:4:4-06-01-555/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licorera Cundin / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto
 Proyecto: P>297122/08 Fort cap admin finan tec op EAPB CONVIDA

Item: 2 Valor: \$ 921.737.812 COP
 Rubro: 1197.B/3-7210/GR:4:4-06-01-555/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licores Otros Depart / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto
 Proyecto: P>297122/08 Fort cap admin finan tec op EAPB CONVIDA

Item: 3 Valor: \$ 4.551.840.130 COP
 Rubro: 1197.B/4-2801/GR:4:4-06-01-555/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Rentas cedidas salud interes / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto
 Proyecto: P>297122/08 Fort cap admin finan tec op EAPB CONVIDA

Item: 4 Valor: \$ 1.059.063.722 COP
 Rubro: 1197.B/3-2860/GR:4:4-06-01-555/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Apuestas Permanentes Chance / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto
 Proyecto: P>297122/08 Fort cap admin finan tec op EAPB CONVIDA

Item: 5 Valor: \$ 1.073.338.064 COP
 Rubro: 1197.B/3-2825/GR:4:4-06-01-555/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Licores extranjeros / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto
 Proyecto: P>297122/08 Fort cap admin finan tec op EAPB CONVIDA

Item: 6 Valor: \$ 1.919.314.263 COP
 Rubro: 1197.B/3-2830/GR:4:4-06-01-555/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Cerveza Nacional / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto
 Proyecto: P>297122/08 Fort cap admin finan tec op EAPB CONVIDA

Importe Total: La Suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS
 Valor: \$ 14.280.000.000 COP



SC - CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP CER 303299



Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda
 Bogotá, D.C. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 4.
 Tel. (1) 7491454 # 7491494 - Cod.Postal 111321
www.cundinamarca.gov.co

CDP Número	7100002315	Fecha del Creación	27.03.2020
Clase Doc.	R3 Transferencias	Fecha Vencimiento	31.12.2020
Fecha de aprobación	27.03.2020	Página	2 de 2
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: 754 transferencia hospita Covid 19

Elaboró

Nombre:

Aprobó

Director de Presupuesto

Nombre:



SC - CER 303297



CO - BC - CER 303297



GP CER 303290



Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda
Bogotá, D.C. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 4.
Tel. (1) 7491454 # 7491494 - Cod.Postal 111321
www.cundinamarca.gov.co

